

Calendario para el levantamiento de actas previas a la ocupación:

Término municipal: Montblanc. Día: 26 de junio de 2001. A partir de las diez horas.

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Dirección General de Ferrocarriles, de 24 de abril de 2001, por la que se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE: «Camino de enlace entre los puntos kilométricos 57,634 y 58,055 para la supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 57,634 de la línea Lérida-Reus-Tarragona» en el término municipal de Montblanc (Tarragona).

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, como beneficiaria de la expropiación solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 11 de enero de 2000.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular, por escrito, ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente Resolución para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos respectivos durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí

o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos, tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos, y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En los Ayuntamientos correspondientes estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, 24 de abril de 2001.—El Ministro de Fomento, P. D. el Director general de Ferrocarriles (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), Manuel Niño González.—31.195.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Camino de enlace entre los puntos kilométricos 57,634 y 58,055 para la supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 57,634 de la línea Lérida-Reus-Tarragona

Término municipal de Montblanc (Tarragona)

Núm. finca	Poligono	Parcela	Propietario. Domicilio	Superficie m ²
1	15	462	Trinidad Roselló Foguet. Calle Parlaments, 10. 43400 Montblanc (Tarragona)	361
2	15	102	Sebastián Pedrol Franques. Calle Vilasauba, 1. 43400 Montblanc (Tarragona)	356
3	15	101	Jaume Sabaté Poblet. 43400 Montblanc (Tarragona)	237
4	15	100	Joan Malet Roca. 43400 Montblanc (Tarragona)	227
5	15	99	Magin Casajuanes Sans. Calle Sagrera, 18. 08960 Sant Just Desvern (Barcelona)	726
6	15	98	Miguel Llurva. Calle Cervantes, 14. Tarragona	357
7	15	96	Miguel Llurva. Calle Cervantes, 14. Tarragona	540
8	15	95	Juan Martí Banus. Rabal Santa Ana, 90. 43400 Montblanc (Tarragona)	777

Calendario para el levantamiento de actas previas a la ocupación:

Término municipal: Montblanc. Día: 26 de junio de 2001. A partir de las once horas.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se proroga la concesión administrativa de la que es titular la entidad «Cadeten, Sociedad Limitada».

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 1 de marzo de 2001, se acordó prorrogar la concesión administrativa para la instalación y explotación del bar-cafetería sito en el edificio «Puerto Ciudad» en el muelle de Ribera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de la que es titular la entidad «Cadeten, Sociedad Limitada», en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de fecha 7 de julio de 1994, por un periodo de tres años.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo prevenido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.i), en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de abril de 2001.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—28.915.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria sobre citación al levantamiento a las actas previas a la ocupación. Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 45-S-4090. Título de la obra: Enlace de La Marga. Carretera N-635, de Santander a Francia, punto kilométrico 0,200. Ciudad de Santander. Término municipal de Santander.

Con fecha 10 de octubre de 2000 la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del correspondiente expediente de expropiación forzosa. Y con fecha 6 de abril de 2001 el Consejo de Ministros declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la realización de las obras, siendo por ello de aplicación el artículo 52 de la Ley Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo el cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los mencionados bienes y derechos afectados por esta expropiación, que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente:

Lugar: Ayuntamiento de Santander.

Fecha: 3 de julio de 2001.

Fincas números: 1 a 10, 11-1, 11-2, 11-3, 11-4, 11-5, 12 y 13. Hora: De diez a catorce horas.

Fincas números: 11-6 y 11-7, 11-8 y 11-8-AR, 11-9 y 11-10. Hora: De diecisiete a diecinueve horas.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquéllos que se ignore su paradero.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53, novena planta, 39071 de Santander, cuantas alegaciones consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de mayo de 2001.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras, Vicente Revilla Durá.—28.553.

Resolución de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental sobre información pública y levantamiento de las actas previas a la ocupación. Proyecto: «Variante de Peral de Arlanza y travesías de Lerma, Tordómar, Villahoz y Peral de Arlanza. CN-622, de Salas de los Infantes a Palencia. Tramo: Lerma-Peral de Arlanza». Provincia de Burgos. Clave 29-BU-3280.

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento ha aprobado, con fecha 16 de julio de 1998, el proyecto arriba referenciado, aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación.

Estando incluido el proyecto en el Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993, le es de aplicación la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), que en su artículo 72 establece la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados en todas las obras comprendidas en dicho programa.

Por ello, esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de

la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», y que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados, así como en los de esta Demarcación de Carreteras para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares y fechas que a continuación se indican: Ayuntamiento de Peral de Arlanza, día 20 de junio de 2001 de diez a trece horas; Ayuntamiento de Tordómar, día 21 de junio de 2001, de diez a once horas, y Ayuntamiento de Villahoz, día 21 de junio de 2001, de doce a trece horas.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuera necesario, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y un Perito, con gastos a su costa. Todo ello les será notificado individualmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras (avenida del Cid, número 52, 09071 Burgos), alegaciones, sólo a los efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dichas relaciones, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Burgos, 17 de mayo de 2001.—El Jefe de la Demarcación, Benedicto Elvira Llorente.—28.560.

Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 14 de mayo de 2001, por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF). Nuevo acceso ferroviario al norte y noroeste de España. Tramo: Segovia-Valladolid. Subtramo V: Olmedo-Matapozuelo, en los términos municipales de Hornillos, Matapozuelos, Olmedo y Aguasal.

El Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), insta la incoación del correspondiente

expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa nuevo acceso ferroviario al norte y noroeste de España. Tramo: Segovia-Valladolid. Subtramo V: Olmedo-Matapozuelo, cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Asimismo las referidas obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228, 233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990. Por lo que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, de aquí la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957,

Este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Olmedo los días 26, 27 y 28 de junio de 2001, en el Ayuntamiento de Matapozuelos el día 3 de julio de 2001, en el Ayuntamiento de Hornillos el día 3 de julio de 2001 y en el Ayuntamiento de Aguasal el día 3 de julio de 2001.

En los Ayuntamientos de los términos municipales de Hornillos, Matapozuelos, Olmedo y Aguasal, se encontrarán dichos trámites a disposición de los propietarios afectados del proyecto básico, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.—28.520.